A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos.

Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

(Ctra. Alange-Almendralejo)

1. Don Isidro Marín Heras.
2. Don Guillermo Marín Heras.
3. Don Primitivo Marín Heras.
4. Doña Rosario Ovando Carvajal.
5. Herederos de don Valentín Prieto Juárez.
6. Don Pedro José Paredes Galán.
7. Don Isidro Paredes Galán.
8. Don Antonio Paredes Galán.
9. Doña María Petra Esteban Delgado.

Badajoz, 6 de mayo de 1985.–El Ingeniero director, P. A., el representante de la Administración, Antonio Ramón Guinea.–6.900-E (32516).

9075 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el «Proyecto 04/1983, presa de Alange. Desglosado número 2, vías de comunicación (Badajoz)».*

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Villagonzalo (Badajoz) el próximo día 14 de junio, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos.

Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

(Ctra. Alange-Almendralejo)

1. Doña Rosario Ovando Carvajal.
2. Don Francisco Ovando Carvajal.
3. Don Francisco, doña Concepción y doña Rosario Ovando Carvajal.

Badajoz, 6 de mayo de 1985.–El Ingeniero director, P. A., el representante de la Administración, Antonio Ramón Guinea.–6.898-E (32514)

9076 *RESOLUCION de 7 de mayo de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras que se mencionan.*

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las «Obras principales de conducción y distribución primaria. Zona segunda. Vegas alta y media del Segura. Expediente de expropiación número 1. Balsa de regulación y caminos A, B, C y D. Término municipal de Blanca (Murcia)», 07.257.119, cuyo proyecto fue aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 19 de julio de 1977, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley; artículo séptimo, apartado 2, del Real Decreto 2419/1979, de 14 de septiembre, y el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de la única finca afectada, cuyo detalle descriptivo es el siguiente:

Propietaria: Doña Macrina Fernández Molina.
Calle Enrique Villar, número 15, segundo A, edificio «Coimbra». 30008-Murcia.
Expropiación: 4-01-30 hectáreas de tierra de labor y monte bajo.
Linderos: Norte, sur, este y oeste, resto de finca.
Paraje: Campo de Blanca.

Asimismo se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes antes reseñados.

Notifíquese este acuerdo a la propietaria, advirtiéndole de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el término de diez días.

Murcia, 7 de mayo de 1985.–El Ingeniero Director, Aurelio Ramírez Gallardo.–6.921-E (32569).

9077 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1985, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Por estar incluido el proyecto «CN-III, de Madrid a Valencia. Mejora plataforma; refuerzo firme y recrecimiento arcenes, puntos kilométricos 198 al 242, tramo Motilla del Palancar-límite Valencia» en el programa de inversiones y declarada, por acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de enero de 1985, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el proyecto referenciado, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los meritados bienes y derechos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52 de la normativa expropiatoria, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, el día y hora que se expresan, comparezcan en el edificio de los Ayuntamientos que se mencionan, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por tales obras.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por persona debidamente autorizados, portando el documento nacional de identidad, los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante el Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento correspondiente y en las oficinas de este Centro, sito en el paseo de la Castellana, sin número, edificio MOPU.

Madrid, 8 de mayo de 1985.–El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Rubio Pérez.–6.934-E (32581).